



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Nueve de noviembre de dos mil veintiuno

| | |
|----------------------------|--|
| Auto interlocutorio | 2240 |
| Proceso | EJECUTIVO |
| Demandante | CORPORACIÓN INTERACTUAR |
| Demandado | LUZ FANNY ZULUAGA CARDONA NANCY MARGARITA ZULUADA CARDONA |
| Radicado | 05 001 40 03 007 2021 00978 00 |
| Temas y subtemas | CORRIGE AUTO QUE LIBRO MANDAMIENTO |

El artículo 286 del Código General del Proceso dispone:

“ Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

*Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos **de error por omisión** o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.*

Teniendo en cuenta que en el auto del 12 de diciembre de 2018 que libró mandamiento de pago, se incurrió en un error, por cuanto se omitió señalar que los intereses debían liquidarse a la máxima permitida para la modalidad de microcrédito, es procedente corregir dicha providencia, conforme la norma precitada.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Corregir el literal b. del ordinal PRIMERO, del auto del 21 de septiembre de 2021 que libró mandamiento de pago, el cual quedará así:

“b. Por los intereses de mora a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la modalidad de MICROCRÉDITO, desde el 02 de noviembre de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación”.

SEGUNDO: En lo demás la providencia se mantendrá incólume.

TERCERO: Se ordena notificar este auto conjuntamente con el mandamiento de pago, de manera personal a la entidad demandada.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eeea9fb8f7cdcaac716fd602fa372a467603c49c2c9fd276cd4a952307
63ec0a

Documento generado en 09/11/2021 08:40:16 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 158 (E)** Hoy **10 de noviembre de 2021** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario